INTRODUCCIÓN

El **Municipio de Tamalameque**, en adelante la "Entidad", pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el Contrato de consultoría para **ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE CESAR**, en adelante el "contrato".

Los Documentos del Proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus Anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –en adelante SECOP–.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación **CMA-005-2026.**

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y la normativa aplicable.

La selección del Contratista se realiza a través de concurso de méritos en atención a que el contrato a celebrar corresponde a un contrato de consultoría (numeral 2°, artículo 32, Ley 80 de 1993) y es ésta la modalidad para la selección de consultores (numeral 3, artículo 2, Ley 1150 de 2007). El presente Proceso de Contratación NO contó con un procedimiento de precalificación.

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación del proyecto de este Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE CESAR	DOS (02) MESES O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	107.517.327,oo	EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE – ZONA URBANA Y 3 PUNTOS ZONA RURAL

1.2. OBJETO A CONTRATAR

El objeto del contrato que se pretende celebrar será la **ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE CESAR.**

1.3. OBJETIVO GENERAL

Actualizar el Plan de saneamiento y manejo de vertimientos (PSMV) en la zona rural y urbana del municipio de Tamalameque, departamento del Cesar.

1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Formular el diagnóstico urbano y rural del sistema alcantarillado y realizar los monitoreos de vertimientos.
- Realizar seguimiento, control y evaluación a las cargas contaminante evacuadas en los cuerpos de aguas.
- Identificar la totalidad de los vertimientos puntuales de aguas residuales en las corrientes, tramos o cuerpos de aguas

1.5. MAGNITUD ACTUAL DEL PROBLEMA

El PSMV del municipio de Tamalameque se venció en el año 2018 (1 documento). Fuente: Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR

1.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Nos encontramos en presencia del proceso para la **ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE CESAR**. Las condiciones técnicas de la presente **CONSULTORÍA** son las expresadas de forma especial en cada uno de los ítems contemplados en la solución técnica a la necesidad planteada y que se pretende satisfacer con esta contratación de la siguiente manera:

ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE CESAR

A. PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO

ITEM	A. CARGO	SUELDO MES BÁSICO	F.M.	% DEDICACIÓN	TIEMPO MESES	TOTAL
A1	DIRECTOR DE CONSULTORÍA - INGENIERO AMBIENTAL		1,99	50%	2	
A2	INGENIERO ESPECIALISTA AMBIENTAL Y SANITARIO		1,99	100%	2	
					SUBTOTAL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO	**$ 0,00**

B. ENTREGABLES Y ESPECIFICACIONES

ITEM	PROYECTO	SECTOR	UND	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
	FASE 1- Diagnóstico (Línea base): - Diagnóstico red de suministro de agua - Diagnóstico infraestructura de alcantarillado existente. - Diagnóstico operación suministro de agua y red de alcantarillado - Estado físico del sistema de alcantarillado - Tratamiento y disposición final de las aguas residuales	SANEAMIENTO	UND	1		
	FASE 2- Caracterización de las descargas representativas de aguas residuales y de las corrientes de agua receptoras (RESOLUCIÓN 0631 DEL 2015 ART 8) (CARGA MENOR O IGUAL A 625,00 Kg/día DBO5) - (MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARR): Resultados de la caracterización de los vertimientos de aguas residuales, y resultados caracterización de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores, antes y después de cada vertimiento	VERTIMIENTOS	UND	1		
	FASE 3- Factibilidad (Proyecciones): - Estudio de población existente y futura - Carga contaminante, cálculo del aporte per cápita de carga contaminante, proyección de carga contaminante, meta de reducción de la contaminación y objetivos de reducción del número de vertimientos puntuales.	VERTIMIENTOS	UND	1		
	FASE 4- PSMV (Formulación): Programas, proyectos y actividades con sus respectivos cronogramas e inversiones, y documento final del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV de Tamalameque	PSMV	UND	1		
	FASE 5- Socialización: Socialización con actores claves para su formulación y ejecución del PSMV como: Administración municipal, Consejo municipal y juntas de acción comunal. Administración municipal (dependencia encargada del PSMV), Concejo Municipal, Comunidad y Corporación Autónoma Regional	SOCIAL	UND	1		
					SUBTOTAL ENTREGABLES Y ESPECIFICACIONES	**$ 0,00**
					COSTO DIRECTO CONSULTORÍA (A + B)	**$ 0,00**
					IVA (19%)	$ 0,00
					TOTAL CONSULTORÍA $	**$ 0,00**

1.7. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

El CONSULTOR se obligará para con la CONTRATANTE, en virtud de la celebración del contrato de consultoría a lo

siguiente:
a) Deberá entregar todos los productos esperados de la presente consultoría, de conformidad a lo aquí establecido y a lo dispuesto en las condiciones técnicas y al presupuesto oficial.

b) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.

c). Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor de LA CONTRATANTE, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación.

d) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.

e) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato, todo dentro de lo pertinente a las normas que regulan el tema (ley 388 de 1997).

f) Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor le haga respecto a la ejecución del contrato de consultoría.

g) Mantenerse al día en el pago salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales, suyas y de su equipo de trabajo.

h) Presentar su cuenta de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello.

i) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización.

j) Responder civil, penal, fiscal y disciplinariamente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría.

k) Entregar los informes correspondientes de la ejecución del contrato con cada acta parcial y vencido el plazo de ejecución del contrato, el consultor deberá entregar un informe final en donde se haga un resumen de la integridad de las actividades desarrolladas por él durante la ejecución del contrato.

1.8. OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga para con EL CONSULTOR a lo siguiente:

a) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.

b) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado

cumplimiento del contrato de consultoría.

c) Delegar, la supervisión del contrato de consultoría.

d) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el Consultor constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato e) Resolver las peticiones y consultas que le haga el consultor dentro de los términos legales.

f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

g) Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del Consultor, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.

h) Suscribir en conjunto con el consultor, las actas de inicio, suspensión, reinicio, de comité de avance del proyecto, las de modificación del proyecto, las de recibo parcial y final de proyecto, la de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos.

1.9. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio físico o electrónico. La correspondencia en físico o por medios electrónicos tiene la misma validez.
La correspondencia física debe entregarse en Alcaldía Municipal de Tamalameque - Cesar, ubicada en la Calle 3 No. 3 - 14, Oficina de Contratación en el Municipio de Tamalameque - Cesar de lunes a viernes entre 08:00 am y 12:00 pm y entre 02:00 pm y 06:00 pm. La correspondencia electrónica tiene que enviarse al correo electrónico contratacion@tamalameque-cesar.gov.co y el horario permitido será hasta las 11:59 p. m. del día establecido en el Cronograma, salvo que éste fije una hora concreta. Dicha solicitud debe:

A. Contener el número del Proceso de Contratación.

B. Dirigirse a Municipio de Tamalameque.

C. Enviarse dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso de Contratación.

D. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y el número telefónico.

La Entidad responderá las solicitudes recibidas antes del cierre del Proceso de Contratación por medio de la plataforma del SECOP I. Después del cierre del proceso, las respuestas de la Entidad sobre las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento del solicitante mediante a través de oficio dirigido al correo electrónico indicado en el **"Formato 1 – Carta de presentación de la oferta"** y se publicarán en el SECOP para conocimiento público.

1.10. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
7 10 16 01	Planificación del de Desarrollo ambiental urbano
77 10 16 02	Planificación de la estrategia de conservación forestal
77 10 17 03	Servicios de asesoramiento sobre ética ambiental
77 10 19 02	Estudios de vertederos de desechos industriales
77 11 16 02	Servicios de descontaminación ambiental
77 12 17 01	Servicios de Monitoreo o control de la contaminación de las aguas de superficie
77 12 17 09	Tratamiento o rehabilitación de la contaminación de las aguas subterráneas
80 10 16 01	Estudios de factibilidad o selección de ideas de proyectos
80 10 16 02	Estudios regionales o locales para proyectos
80 10 16 03	Evaluación económica o financiera de proyectos
80 10 16 04	Planificación o administración de proyectos
93 14 16 01	Servicios de censo de la población
93 14 16 10	Estudios demográficos

1.11. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

Para respaldar el compromiso derivado de este Proceso de Contratación, la Entidad cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
0906-2	09-06-2026	107.517.566,15

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

1.12. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta de forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan

ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

En los procesos adelantados en el SECOP I, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán: i) en físico, dentro de las horas de atención al público o ii) por correo electrónico hasta las 11:59 p. m. del día establecido en el Cronograma. Los procesos tramitados a través del SECOP II se subsanarán mediante mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia.

1.13. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ANEXO 2. CRONOGRAMA

Actividad	Fecha	Hora	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	22 de Septiembre de 2026		https://colombiacompra.gov.co
Publicación estudios y documentos previos	22 de Septiembre de 2026		https://colombiacompra.gov.co
Publicación del proyecto de Pliego de Condiciones	22 de Septiembre de 2026	10:00:00	https://colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	29 de Septiembre de 2026	06:00:00	SECOP; o en , asunto: Observaciones Pliego de Condiciones Proceso de Contratación CMA-005-2026

Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	29 de Septiembre de 2026	06:00:00	https://colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	30 de Septiembre de 2026		https://colombiacompra.gov.co
Publicación del aviso de limitación a Mipymes	30 de Septiembre de 2026		https://colombiacompra.gov.co
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación	30 de Septiembre de 2026		https://colombiacompra.gov.co
Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	30 de Septiembre de 2026		https://colombiacompra.gov.co
Audiencia de asignación de Riesgos (solo cuando la Entidad decida realizarla)	N/A		https://colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	01 de Octubre de 2026	18:00:00	Ver sección de comunicaciones de los Pliegos de Condiciones.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	02 de Octubre de 2026	18:00:00	https://colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir Adendas	05 de octubre de 2026	19:00:00	https://colombiacompra.gov.co
Fecha de cierre del Proceso de Contratación	06 de octubre de 2026	10:00:00	Alcaldía Municipal de Tamalameque - Cesa, ubicada en la Calle 3 No. 3 - 14, Oficina de Contratación
Informe de presentación de ofertas /Audiencia de apertura de ofertas	06 de octubre de 2026		https://colombiacompra.gov.co
Evaluación de las ofertas	07 de octubre de 2026		https://colombiacompra.gov.co
Publicación del informe inicial de evaluación	08 de octubre de 2026	18:00:00	https://colombiacompra.gov.co
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentar subsanaciones)	14 de octubre de 2026	18:00:00	https://colombiacompra.gov.co
Publicación del informe final de evaluación	15 de octubre de 2026		https://colombiacompra.gov.co
Audiencia de orden de elegibilidad *opcional por la Entidad hacerlo en audiencia	N/A		[ciudad], en la [dirección de la Entidad]
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta	15 de octubre de 2026		https://colombiacompra.gov.co

Firma del contrato	Tres días siguientes		
Entrega de Garantías	Tres días siguientes		
Aprobación de Garantías	Tres días siguientes		

1.14. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben presentarse en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo consideren conveniente, de conformidad con el estudio del sector realizado.

1.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961 sobre la abolición del requisito de Legalización, deben apostillarse. En cambio, deben legalizarse los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren Apostilla ni Legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso deben tener Apostilla o Legalización, en la forma antes indicada.

Para el trámite de Apostilla o Legalización de documentos públicos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

1.16. INFORMACIÓN INCONSISTENTE Y/O INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas.

Cuando exista inconsistencia y/o inexactitud entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias y/o inexactitudes sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.17. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 EL MUNICIPIO, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

1.18. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que conforme con la ley colombiana, tiene carácter de reservada o clasificada, el Proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el **"Formato 1- Carta de presentación de la oferta"**, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, para evaluar las propuestas la Entidad se reserva el derecho de enseñar esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

1.19. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera tendrá que convertirse a Pesos Colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio de la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del mismo. Para esto, el Proponente deberá indicar la Tasa Representativa del Mercado empleada para la conversión de cada contrato en el **"Formato 3 – Experiencia"**. La TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de la tasa de cambio de la fecha de inicio del

contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del mismo. Para tales efectos, puede usar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir a la siguiente página web: https://www.oanda.com/currency- converter/es/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la Tasa Representativa del Mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición (fecha de corte) de los Estados Financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición (fecha de corte) de los Estados Financieros. [Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el Dólar de los Estados Unidos de América, se recomienda al proponente utilizar la página web https://www.oanda.com/currency-converter/es/]. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el procedimiento descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el Peso Colombiano deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (https://www.banrep.gov.co/es/mercado- laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.20. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni ser adjudicatarios del contrato, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la Contratación Pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

1.21. PRINCIPIOS

1.1 Estos Pliegos de Condiciones contienen los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes que participen en este proceso de selección.

1.2 El oferente se compromete con EL MUNICIPIO contratante a manejar la información suministrada en estos Pliegos de condiciones con la debida seriedad y seguridad.

1.3 El oferente debe familiarizarse con los documentos que integran estos Pliegos de Condiciones y deberá dar cumplimiento estricto a los requisitos y términos en ellos señalados.

1.4 De conformidad con las políticas de EL MUNICIPIO, en la medida en que el objeto del presente contrato así lo requiera, el contratista seleccionado deberá brindar asesoramiento profesional, objetivo e imparcial

1.5 Es política de EL MUNICIPIO exigir la observancia de las más elevadas normas éticas durante el proceso de selección y ejecución de los contratos. Para dar cumplimiento a esta política EL MUNICIPIO adopta estrictamente los compromisos del Sector Público incorporados en el Pacto sobre Ética Pública y Privada en la Contratación Estatal y exige que los oferentes y futuros contratistas asuman los siguientes compromisos del sector privado establecidos en el mencionado Pacto:

a. Generar y divulgar una cultura de la ética en las organizaciones
b. Apoyar al Estado en el cumplimiento de sus deberes misionales, contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y al progreso de la Nación.
c. Cumplir con las disposiciones, principios y mandatos del ordenamiento jurídico, en especial, las normas que regulan la contratación pública y las cláusulas de los contratos que suscriban.
d. Respetar el cumplimiento de las normas de Derechos Humanos, especialmente las relacionadas con la no contratación de menores, el respeto a las condiciones mínimas de trabajo y la no discriminación de género.
e. Abstenerse de dar o prometer gratificaciones, dádivas, regalos, propinas, remuneraciones, premios o tratos preferenciales a los servidores públicos comprometidos en los procesos contractuales.
f. Colaborar con el Estado en la vigilancia y control de los procesos de contratación pública.
g. Velar por la libre competencia en todas las etapas de los procesos contractuales del Estado.
h. Dar a conocer a las autoridades competentes las maniobras fraudulentas o prácticas indebidas de los competidores que pretendan influir en la adjudicación de un contrato o la obtención de cualquier tipo de beneficio.
i. Cumplir oportunamente con sus obligaciones contractuales para evitar dilaciones injustificadas.

j. Tener en cuenta las realidades objetivas del mercado y las necesidades del servicio público, evitando la presentación de ofertas con precios artificialmente bajos o la proposición de plazos o términos que no puedan ser cumplidos.
k. Utilizar y aplicar productos, procesos y tecnologías limpias que garanticen la conservación del medio ambiente y el equilibrio del ecosistema.
l. Evitar por todos los medios, la improvisación, el despilfarro de recursos públicos y la eventual ocurrencia de conflictos que generen cargas injustificadas para el Estado.

1.22. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes [Las entidades no podrán incorporar causales de rechazo distintas a las incluidas en la presente sección, en ningún otro apartado, formato, anexo o formulario]

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

   Cuando en un mismo Proceso de Contratación se postulen oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo.

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.

C. Que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.

E. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.

F. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.

G. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 del Pliego de Condiciones.

H. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contenida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

I. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

J. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.

K. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación y no se subsane ese defecto.

L. No haber realizado la operación matemática con el factor multiplicador al enunciar el valor final de la oferta económica y no subsanar ese defecto.

M. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.4 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar.

N. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

O. Presentar la oferta extemporáneamente.

P. No presentar oferta económica y no subsanar su entrega, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.

Q. Que la propuesta económica (Formulario 1 – Propuesta económica) no se aporte firmada y no se subsane dicha omisión, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.

R. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo de acuerdo con lo establecido en la sección 5.2 del Pliego de Condiciones.

S. Cuando el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.

T. Presentar más de una oferta económica con valores distintos dentro del proceso, o para el mismo lote o segmento, según corresponda, cuando esta discrepancia no haya sido subsanada.

U. Cuando la Entidad Estatal evidencie que la propuesta suscrita por un Proponente Plural sea presentada desde un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio, según corresponda.

V. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.

W. Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio.

X. Las demás previstas en la ley.

1.23. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemplado en la ley.

1.24. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender el Pliego de Condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas del Pliego de Condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en el Pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se comprenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en el Pliego de Condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad, este se trasladará al día hábil siguiente.
E. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
F. El pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil establecidas en los artículos 1618 a 1624.

1.25. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del Proceso de Contratación, la Entidad debe siniestrar la Garantía de seriedad de la oferta.

Si la oferta se presenta mediante el SECOP II, el Proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". En este sentido, basta el retiro en la oferta por la plataforma, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad. Una vez se cumpla la fecha y hora de cierre del Proceso de Contratación, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

1.26. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Que el artículo 15 de la Constitución Política dispone que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. Que no obstante lo anterior, el artículo 20 y 74 ibid., contempla el derecho que tiene la población colombiana de informar y recibir información veraz e imparcial, y en desarrollo de esta garantía constitucional ya que "todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley".

Que a través de la Ley 1581 de 2012 se expidió el régimen general de protección de datos personales colombiano y según lo estipulado en el artículo 5 relativo a la protección de la información personal sensible, esta es definida como (…) "aquellos datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos." (…)

Que la Ley 1712 de 2014, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho, así como las excepciones de los artículos 18 y 19 a la publicidad de información clasificada y/o reservada.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la protección de los datos personales, la intimidad, la vida, la salud, la seguridad, la reserva de los secretos comerciales, industriales o profesionales y toda aquella información que es suministrada por el Proponente para el cumplimiento de los factores de desempate y que goza de excepción legal de acuerdo con la regulación enunciada anteriormente. Esta información será relativa a los siguientes, pero no se limitará a: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, las Entidades deberán validar la información y la documentación, antes de cargar lo correspondiente en el SECOP, con el fin de evitar publicar para conocimiento de terceros no autorizados la información relacionada con los factores de desempate de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en procesos de reincorporación y/o reintegración, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana o demás datos sensibles, de forma que no se afecte el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

1.27. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
PLIEGOS DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación
ESPECIFICACIONES	Son el conjunto de requisitos y normas establecidas por el Municipio de las especificaciones técnicas de la necesidad a contratar y que forman parte del pliego de condiciones; incluyen las normas estándar, código o reglamentación referente al objeto del contrato.
OFERTA	Es la propuesta presentada a Alcaldía de TAMALAMEQUE CESAR, por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
ADJUDICACION	Es la decisión final de la Alcaldía de TAMALAMEQUE CESAR, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
CONTRATISTA	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre Alcaldía de TAMALAMEQUE CESAR y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
NOTIFICACION PERSONAL	Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificaran personalmente al interesado (Art. 66 Nuevo. Cód. de procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo – concordante con Art 77 Ley 80 de 1993).

SUPERVISOR	Es la persona natural que pertenece a la planta designada por EL MUNICIPIO para desarrollar la supervisión de las actividades motivo del contrato
INTERVENTOR	Es la persona natural o jurídica externa a EL MUNICIPIO contratada para ejercer control en la ejecución del contrato
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co
CONTRATOS EN EJECUCIÓN	Son los contratos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación
ACUERDOS COMERCIALES	Son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos
RIESGO	Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
BIENES NACIONALES	Son los bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto número 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
DOCUMENTOS DEL PROCESO	Son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los Pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

CAPÍTULO II. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y EVALUACIÓN

2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el **"Formato 1 – Carta de presentación de la oferta"**, el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual adjuntará el certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del **"Formato 1 – Carta de presentación de la oferta"** cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del "Anexo 1 – Pacto de Transparencia" y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada.

2.2 APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que

trata este Pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar;(iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá conferirse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

2.3 LIMITACIÓN A MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades deben limitar el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos: i) el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La Entidad debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces.

El interesado, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, manifestará mediante un escrito la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme (Nacional o Departamental o municipal), el cual será remitido a la Alcaldía Municipal de Tamalameque - Cesar, ubicada en la Calle 3 No. 3 - 14, Oficina de Contratación en el Municipio de Tamalameque - Cesar de lunes a viernes entre 08:00 am y 12:00 pm y entre 02:00 pm y 06:00 pm. La correspondencia electrónica tiene que enviarse al correo electrónico contratacion@tamalameque-cesar.gov.co y el horario permitido será hasta las 11:59 p. m. del día establecido en el Cronograma.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el **"Formato 9 – Acreditación de Mipyme"** y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

2.4 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta estará conformada por un Sobre, el cual contendrá los documentos e información de los requisitos habilitantes, la oferta económica y los documentos a los que se les asigne puntaje, y deberá ser entregada con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. El Sobre deberá presentarse cerrado e identificado como se indica en el literal A de este numeral.

El Sobre debe contener la siguiente información, y para su entrega se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

A. El Sobre debe indicar: (i) el nombre de la Entidad; (ii) la dirección de radicación; (iii) el objeto del Proceso de Contratación; (iv) el número del Proceso de Contratación; (v) el nombre y dirección comercial tanto física como electrónica del Proponente, y (vi) el nombre del representante legal del Proponente.

B. Los documentos que conforman el Sobre deberán presentarse legajados, foliados, escritos en idioma castellano y en medio mecánico. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta. La propuesta debe contener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a los que corresponde.

C. El Proponente debe presentar el Sobre en físico. Sin perjuicio de lo anterior, el Proponente podrá adicionalmente allegar el contenido del Sobre en Medio Magnético u óptico.

D. La información en físico y en Medio Magnético debe ser idéntica. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en medio físico y la incluida en el Medio Magnético, prevalecerá la primera.

E. Debe incluir la propuesta económica en la forma prevista por la Entidad.

F. El Proponente al presentar la oferta económica incorporará todos los impuestos, tasas y contribuciones, incluido el IVA. La propuesta económica debe estar firmada.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá indicar expresamente para cuál proceso allega su ofrecimiento. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del Proceso de Contratación y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad será responsable de ellos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma, y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

2.5 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el Cronograma del Proceso de Contratación se encuentren en el lugar destinado para su recepción.

No serán recibidas las ofertas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias de la Entidad.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad, mediante la Oficina de Contratación, en un acto público celebrado en el lugar y la fecha señalada, deberá realizar la apertura de todas las ofertas en presencia de los Proponentes o veedores que deseen asistir y elaborará un acta de cierre en la cual conste:

- La fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015. La hora de referencia será la hora legal colombiana certificada por el Instituto Nacional de Metrología [Utilizando para tal efecto la página web http://horalegal.inm.gov.co].
- Si la carta de presentación fue incluida y está firmada;
- El valor de la propuesta económica;
- El número de la Garantía de seriedad de la oferta que la acompaña;
- El número de folios, si hay folios en blanco u hojas por ambas caras;
- Las observaciones correspondientes;
- Los demás aspectos relevantes que considere la Entidad.

El acta solo será suscrita por los funcionarios o contratistas de la Entidad que intervengan en la diligencia de cierre.

Una vez realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas en el sitio o pedir copias, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos, privilegios y, en general, la información sometida a reserva legal o constitucional.

Vencido el término para presentar ofertas, en la apertura de los Sobres la Entidad permitirá tomar fotos a las ofertas, si así lo solicita cualquier Proponente.

2.6 INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el **"Anexo 2 – Cronograma",** la Entidad publicará el informe de evaluación, el cual debe contener la valoración de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en las condiciones señaladas en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.

El informe de evaluación deberá contener como mínimo la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje, cuando corresponda.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m., de acuerdo con lo señalado en el **"Anexo 2 – Cronograma"**, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

2.7 ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el **"Anexo 2 – Cronograma"**, la Entidad mediante acto administrativo adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto del Proceso de Contratación.

2.8 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirán las propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el Pliego de Condiciones.

2.9 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

A. Que el Proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de Selección Objetiva allí contenidas.

B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de Selección Objetiva, de tal manera que la alternativa a la propuesta básica pueda también evaluarse conforme con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, sin que se afecten los parámetros neutrales de escogencia del Contratista y no se desconozca el principio de igualdad.

2.10 REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O POR SEGMENTOS

N/A

CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

3.1 LIMITACIÓN DEL NÚMERO DE INTEGRANTES DE PROPONENTES PLURALES

El numeral 5°, literal a), del artículo 24 de la ley 80 de 1993, dice que en los pliegos de condiciones se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección.

Esta disposición permite que EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE, DEPARTAMENTO DEL CESAR, señale en los pliegos de condiciones, REQUISITOS OBJETIVOS para la participación de los consorcios y de uniones temporales, los cuales podrán dar lugar a determinar cuál será el número de personas que integrarán dichas asociaciones, por lo siguiente: La finalidad del ARTÍCULO 7º DE LA LEY 80 DE 1993, al permitir la asociación de personas para la conformación de consorcios o uniones temporales, no sólo es la de hacer factible la prestación de un servicio, la ejecución de una obra, etc., brindando cada uno mayor calidad y eficiencia en razón de su especialidad, y evitando así los mayores costos y efectos negativos que puedan derivarse de la realización aislada y particular de actividades respecto de las cuales no se es el más apto, sino que también tiene por finalidad, asegurar a la entidad contratante, mediante la solidaridad creada en su favor entre los CONSORCIADOS o los UNIDOS TEMPORALMENTE, el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado. La limitación del número de integrantes de una unión temporal o de un consorcio, es una condición objetiva, tendiente a proteger a la entidad Contratante y a evitar su desmedro futuro, previniendo así que la solidaridad legal de sus miembros no se torne ineficaz.

La solidaridad fijada en la ley para los consorciados y para los unidos temporalmente, según el caso, puede dar lugar al requerimiento administrativo o a la declaración judicial de exigir el cumplimiento o la indemnización, según el evento, y muy seguramente en la realidad material, la previsión legal de solidaridad no tendrá la eficacia buscada por el legislador, en la medida que acrezca el número de participantes, pues si bien a mayor número de participantes es mayor la capacidad del consorcio o de la unión temporal, también a mayor el número de participantes es menor la capacidad individual de estos y, por tanto, aunque la ley predica la solidaridad, que es indiscutible, la realidad de eficacia se torna en improbable en la medida en que la capacidad de cada consorciado y de cada una de las personas que integran la unión temporal es menor. Por ello aunque la ley los hace solidarios, para los aspectos vistos, la solidaridad jurídica prevista en la ley no augura, por si sola, la eficacia material de ese tipo de obligaciones, porque cada consorciado o cada integrante de la unión temporal tiene medida cada una de sus capacidades.

En atención a la justificación expuesta, El Municipio de Tamalameque, Departamento del Cesar limita el número de integrantes de Consorcios y Uniones Temporales a tres (3).

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario se evaluará como "*no cumple*".

3.2 GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato 3 - Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia tendrán que diligenciar el **"Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)"** y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente determinada en el Pliego de Condiciones.

3.3 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente, como:

a) PERSONAS NATURALES NACIONALES O EXTRANJERAS. Las personas naturales deberán acreditar que es profesional en el área de la ingeniería ambiental y/o sanitaria o ingeniería civil, el cual lo demostrará a través de su matrícula profesional en el área respectiva a través, y certificación de la vigencia de la última con no más de 6 meses de expedición contados a partir de la fecha de cierre de del presente proceso de selección.

b) PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS. Las personas jurídicas deben demostrar que el término de su duración es superior al plazo del contrato y un (1) año más, anexando el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, en el que conste que puede desarrollar el objeto de la presente Contratación. Cuando el Representante Legal de la empresa se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma en caso de adjudicación, mediante los documentos exigidos por la Ley, este deberá ser profesional en el área ingeniería ambiental y/o sanitaria o ingeniería civil y en su defecto la propuesta deberá estar avalada por estos profesionales. El cual lo demostrará a través de su matrícula profesional en el área respectiva a través, y certificación de la vigencia de la última con no más de 6 meses de expedición contados a partir de la fecha de cierre de del presente proceso de selección.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el

artículo 7 de la Ley 80 de 1993. El Municipio de Tamalameque, Departamento del Cesar, acepta la presentación de propuestas de consorcios o uniones temporales, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 reglamentada po-r el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, reglamentarias o modificatorias.

Los proponentes aportarán el original del negocio jurídico suscrito por los representantes legales de las sociedades miembros del Consorcio o Unión Temporal en el cual indicarán los términos o reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante. (Parágrafo 1º del Art. 7 Ley 80 de 1993 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015).

Así mismo, los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, alcance y extensión de sus responsabilidades. Este deberá ser profesional en el área de la ingeniería ambiental y/o sanitaria o ingeniería civil y en su defecto la propuesta deberá estar avalada por estos profesionales. El cual lo demostrará a través de su matrícula profesional en el área respectiva a través, y certificación de la vigencia de la última con no más de 6 meses de expedición contados a partir de la fecha de cierre de del presente proceso de selección.

Igualmente, deberán demostrar que su duración será por lo menos igual al plazo señalado para la celebración, ejecución, liquidación del contrato y un año más.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para la presente selección. De la misma manera tampoco podrá una misma persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, El Municipio de Tamalameque, Departamento del Cesar, rechazará las ofertas.

Quienes se presenten bajo alguna de estas modalidades no podrán presentarse como personas naturales o jurídicas o formar parte como socio, asociado o similar, en otra persona Jurídica que tenga interés en esta misma propuesta.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un

Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia–

3.4 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.4.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.4.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad mediante una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en los que deben constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Las Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y

representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1
  Objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

3.4.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **"Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio"**) **("Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal)**. Los Proponentes pueden introducir datos adicionales que no contradigan lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el **"Formato 2 – Conformación de Proponente Plural"** (**"Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio"**) (**Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal)**, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

3.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe diligenciar el suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el **"Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales"**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.2 PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

3.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y Seguridad Social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

3.5 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la “Matriz 2 –

Indicadores financieros y organizacionales" y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.7.1 del Pliego de Condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interés}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i\right)}{n\left(\sum_{i=1} \text{Componente 2 del indicador}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio). El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.6 CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CTproponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

<u>Capital de trabajo demandado (requerido):</u>

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 25%

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

$$CT_{proponente\ plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

3.7 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales":

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.7.1 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.7.1.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.7.1.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El **"Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)"** diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **"Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)"** y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será de acuerdo con lo contemplado en las Subsecciones 5 y 6 de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el **"Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personās naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)"**. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

3.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Orgánica No. 5677 del 27 de junio de 2005, el concepto jurídico 80112-EE17341 del 22 de Marzo de 2006 y la Circular No. 005 de Febrero 25 de 2008, expedidos por la Contraloría General de la República. Por lo tanto la verificación de quien aparece en el mencionado Boletín será realizada por el Municipio y el oferente no deberá anexar tal documento. De comprobarse que el oferente persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica figura en el Boletín de Responsables Fiscales la oferta será rechazada.

3.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El Oferente con su oferta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008, la certificación de antecedentes disciplinarios del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, serán consultados por el Municipio a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación y los mismos gozarán de plena validez y legitimidad dentro del proceso.

De comprobarse que el oferente persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica presenta antecedentes disciplinarios la oferta será rechazada

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	30,5
EQUIPO DE TRABAJO	28
FACTOR DE CALIDAD	30
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
MIPYME	0,25
TOTAL	**100**

4.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE REPORTADA EN EL CERTIFICADO DEL RUP (30,5 puntos)

El proponente debe reportar en su certificado del RUP, en relación a los contratos ejecutados, **DOS (2) CONTRATOS** cuyo objeto directo tenga relación directa con la elaboración y/o actualización de **PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV,** que tengan inscritos entre los códigos UNSPSC que los identifiquen, identificados con cada uno con los siguientes códigos UNSPSC que se señalan a continuación:

Código UNSPSC	Clase
77 10 16 00	Planeación ambiental
80 10 16 00	Gerencia de proyectos
77 10 17 00	Servicios de asesoría ambiental
77 12 17 00	Contaminación del agua
77 10 19 00	Servicios de investigación de contaminación
77 11 16 00	Rehabilitación ambiental
81 10 26 00	Servicio de muestreo

Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el **"Formato 3 – Experiencia"**. Los contratos presentados como experiencia, deben cumplir las siguientes condiciones:

- La suma de valores de dichos contratos, deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado este en SMMLV a 2026 (61,41 SMMLV).
- Al menos uno de los contratos presentados debe tener como objeto la **ACTUALIZACIÓN DE PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV.**

- Al menos uno de los contratos debe tener un valor superior al 200% del presupuesto oficial expresado en SMMLV (122,82 SMMLV)

En caso de que los contratos que pretenda el proponente hacer valer para cumplir con el requisito habilitantes de experiencia, hayan sido ejecutados en consorcio o unión temporal, su valor en SMMLV será multiplicado por el porcentaje de participación del proponente o del miembro del proponente en dicha asociación.

Para la acreditación de la experiencia anterior, el proponente deberá aportar la copia de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la entidad contratante y/o acta de liquidación; y en caso de que el contrato aportado haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, deberá aportar el documento de la conformación de la asociación a menos que la misma certificación indique los porcentajes de participación de sus integrantes.

En la mencionada certificación y/o acta de liquidación debe constar por lo menos la siguiente información:

• Número y fecha del contrato
• Contratante
• Contratista
• Objeto del contrato
• Inicio
• Terminación
• Valor
• Actividades esenciales o principales
• Cargo y firma de quien la expide
• En caso de contratista plural, debe indicar el porcentaje de participación de sus miembros.

Cuando se trate de acreditar contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el Municipio tomará para la verificación del valor de la experiencia, el porcentaje de participación en la ejecución de dicho contrato, del proponente o del miembro que lo aporta. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, a menos que la certificación o cualquier otro documento emanado del contratante y aportado en la oferta, señale tales porcentajes de participación. En caso de que un solo miembro del proponente plural sea quien aporte la experiencia mínima requerida, no podrá tener una participación inferior al diez por ciento (10%).

Nota: El Municipio de Tamalameque se reserva el derecho de verificar la experiencia específica de los proponentes, considerando que el certificado del RUP no registra los objetos contractuales, fechas de ejecución ni actividades ejecutadas, sino la clasificación obras, bienes y servicios con los códigos UNSPSC hasta el tercer nivel.

4.2. FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO

La formación académica del equipo de trabajo, se evalúa para cada integrante de acuerdo con el nivel de estudios relacionados con el objeto del contrato que pretende adjudicarse.
El proponente deberá ofrecer por lo menos el siguiente personal.

DIRECTOR DE CONSULTORÍA - INGENIERO AMBIENTAL (15 puntos)

Deberá ser Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y Sanitario con al menos 15 años de experiencia general contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional y tener postgrado en Gerencia de Proyectos de ingeniería o Certificado PMP, lo que demostrará con el aporte de la copia de los diplomas correspondientes, acompañados de la Tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la misma emitida por la entidad competente dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección. Deberá acreditar haber ocupado el cargo de Director y/o Coordinador y/o profesional ambiental de consultoría y/o interventoría cuyos objetos hayan sido proyectos de acueducto y/o Alcantarillado y/o saneamiento básico y/o actualización de plan de saneamiento y manejo de vertimientos PSMV. El proponente que ofrezca un **DIRECTOR DE CONSULTORÍA - INGENIERO AMBIENTAL** con la formación académica descrita obtendrá **QUINCE (15) PUNTOS.**

INGENIERO ESPECIALISTA AMBIENTAL Y SANITARIO

Deberá ser Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y Sanitario con al menos 10 años de experiencia general contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional y tener postgrado en Gestión Ambiental o similar, lo que demostrará con el aporte de la copia de los diplomas correspondientes, acompañados de la Tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la misma emitida por la entidad competente dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección. Deberá acreditar haber ocupado el cargo de Residente o Auxiliar o Ingeniero Especialista de consultoría y/o interventoría cuyos objetos hayan sido proyectos de acueducto y/o Alcantarillado y/o saneamiento básico y/o actualización de plan de saneamiento y manejo de vertimientos PSMV. El proponente que ofrezca un **INGENIERO ESPECIALISTA AMBIENTAL Y SANITARIO** con la formación académica descrita obtendrá **TRECE (13) PUNTOS.**

FACTOR DE CALIDAD – PLAN DE CALIDAD – 30 PUNTOS.

El Oferente deberá elaborar un plan de aseguramiento de calidad que evidencie el cumplimiento de los requisitos contractuales y los conceptos establecidos en la NTC ISO 9001:2015 y, en el cual se presente la metodología por medio de la cual se implementará durante el desarrollo del contrato, el cual debe incluir como mínimo lo siguiente:

NUMERAL		PUNTAJE
1	Declaración de la política de gestión de calidad, salud ocupacional y medio ambiente, integral de la organización y su despliegue de objetivos de calidad, ambientales y S&SO	1
2	Alcance y exclusiones del plan integral de gestión, únicamente para el proyecto, con su respectiva justificación	1
3	Para el soporte del plan de Calidad, este debe incluir lo siguiente:	1
3,1	Descripción de la estructura organizacional del proyecto	
3,2	Responsabilidades y autoridades del personal en las actividades contractuales	
4	Deberán anexar los siguientes procedimientos (Estos procedimientos deberán tener objeto, alcance, responsables, descripción, y con los respectivos formatos a utilizar):	10

4,1	Procedimiento para la planificación de las actividades contractuales	
4,2	Procedimiento para la ejecución de las actividades contractuales.	
4,3	Procedimiento de control de la información documentada. Debido a la importancia del manejo de la información que se realice en la ejecución del convenio, para el desarrollo del convenio con lo stakeholders, la entidad requiere que esta numeral sea presentado conforme a los lineamientos de la guía PMBOK edición 7 y que este documento sea avalado por un Profesional en ingeniería, especialista en Gerencia de proyectos de ingeniería o con certificación PMP, certificado en formación o competencias en Desarrollo De Habilidades Digitales para la Gestión de la Información. Todas las certificaciones de estudios deben ser con una entidad de educación formal aprobada por el ICFES.	
4,4	Procedimiento de comunicaciones.	
4,5	Procedimiento para compras y contratación de servicios.	
4,6	Procedimiento para la gestión de personal.	
4,7	Procedimiento producto y/o servicio no conforme.	
4,8	Procedimiento de acciones correctivas preventivas.	
5	El proponente presentará y desarrollará un Manual de Calidad específico para el proyecto bajo el enfoque de la NTC- ISO-9001 Versión 2015, el plan de calidad deberá ser elaborado siguiendo las directrices de la NTC-ISO 10005 "sistema de gestión de la calidad para los planes de la calidad" del 2019. De acuerdo con estas condiciones, se han de definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la norma que serán evaluados:	3
5,1	Introducción del documento.	
5,2	Descripción del proyecto, en la cual se especifique como mínimo la localización, actividades del alcance del proyecto.	
5,3	Alcance del Plan de Calidad	
5,4	Entradas del Plan de Calidad: Se deberá hacer referencia de la información de entrada utilizada para la elaboración del plan, así como de los requisitos que se deben cumplir para el proyecto específicamente.	
5,5	Política de calidad	
5,6	Objetivos de Calidad	
5,7	Responsabilidades del Plan de Calidad.	
5,8	Control de la información documentada.	
5,9	Recursos: El plan de calidad debe especificar los recursos que se necesitan para la implementación del mismo: o Materiales, productos y servicios. o Personal o Infraestructura y ambiente para la operación de los procesos. o Recursos de Seguimiento y medición.	
5,10	Comunicación con los clientes y otras partes interesadas.	
5,11	Procesos, productos y servicios proporcionados externamente.	

6	El proponente deberá aportar mínimo los siguientes documentos establecido para evaluar las disposiciones relacionadas con el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	2
6,1	Política de Seguridad y Salud en el Trabajo fechada y firmada por el representante legal.	
6,2	Objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo fechado y firmado por el representante legal.	
6,3	Programa de medicina del trabajo, promoción y prevención de la salud.	
6,4	Programa de promoción de estilos de vida y entornos de trabajo saludables.	
6,5	Programa de mediciones ambientales.	
6,6	Programa de inspecciones de seguridad.	
7	**CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO** Presentar un Programa de vigilancia epidemiológica para riesgo biológico en actividades al aire libre HSE, que debe ser presentado en este ítem, que tendrá la función de evitar contagios, vectores de enfermedades transmitidas por picaduras de mosquitos en la comunidad y al personal de las actividades contractuales, así como el protocolo para mordedura de culebras en sitios de trabajo. Este documento debe venir avalado y/o suscrito por un Profesional en Ingeniería Ambiental y Sanitaria, con estudios certificados en una entidad educativa avalada por el ministerio de educación en 1) Líderes del sistema de vigilancia epidemiológica para el riesgo biológico, 2) sistemas de gestión de calidad - seguridad y salud en el trabajo y 3) Implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, para lo cual debe anexar copia de sus documentos (cedula, tarjeta profesional, certificación de vigencia de la matricula profesional (cuando ello aplique), diploma de pregrado y certificaciones de los estudios realizados. Con este documento, el futuro contratista puede brindar a la entidad y a toda la comunidad la certeza de no convertir el Área de influencia Directa e Indirecta del proyecto en un foco de contagio. Si no se cumple obligatoriamente con el presente documento obtendrá cero (0) puntos en todo el plan de calidad, al ser un documento de cumplimiento obligatorio.	12

En caso de que el plan formulado contenga la totalidad de los componentes señalados con sus respectivas descripciones, el proponente se hará acreedor de 30 Puntos; Si no presenta el plan o si no se cumple obligatoriamente con el numeral 7 obtendrá cero (0) puntos, y si presenta un plan incompleto se le dará la calificación de acuerdo al puntaje que se indica para el componente que haya descrito, así:

Ítem	Cumple	Puntaje
1	SI	1 PUNTOS
2	SI	1 PUNTOS
3	SI	1 PUNTOS

4	SI	10 PUNTOS
5	SI	3 PUNTOS
6	SI	2 PUNTOS
7	SI	12 PUNTOS
PUNTAJE		**30 PUNTOS**

4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el

diligenciamiento de la opción 2 del **"Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"**. En el caso que no se escoja la opción 2 del **"Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"**, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

4.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el **"Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"** y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el **"Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"**.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del **"Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **"Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"**. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

NOTA: En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta
(30) días de expedición del certificado, no se afectara la asignación del puntaje por este criterio

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información

proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio.

4.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **"Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros"**, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el **"Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros"** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **"Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros"** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **"Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros"**, diligencie el **"Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"**, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el **"Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad"** suscrito por

la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el **"Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad"** debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **"Formato 8 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres"** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición serán válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio.

4.8 CRITERIOS EN CASO DE EMPATE EN EL PUNTAJE TOTAL

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el MUNICIPIO debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

- Se tiene como primer factor de desempate quien obtenga mayor puntaje en el en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.
- Si persiste el empate el que obtenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.
- Si persiste el empate se aplicaran los criterios en el mismo orden establecido en el 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
- En caso de haber agotado todos los criterios anteriores y persiste el empate, se aplicará el siguiente método aleatorio: Sorteo por medio de balotas, en acto público, el cual se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas: Se introducen las balotas de colores en una bolsa oscura donde solo habrá una balota de color blanco y las además de otro color hasta completar la cantidad de ofertas empatadas que haya y quien saque la balota de color blanco será quien quede seleccionado

4.9 DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 2, 3,4 y 5 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, se procederá de la siguiente forma:

Al proponente que tuvo obtuvo el primer orden de elegibilidad se le revisará la oferta económica y se verificará que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el presente proceso.

Revisará con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación. Si se llega a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato, de lo contrario se dejará constancia de ello y revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos indicados anteriormente, si se llega a un acuerdo se dejará constancia del mismo y se firmara el contrato.

Si no se llegare a un acuerdo con el oferente que obtuvo el segundo lugar de elegibilidad, se declarará desierto el proceso de contratación. La adjudicación se realizará mediante acto administrativo motivado contra el cual no procede recurso alguno.

4.10 ADJUDICACIÓN PARCIAL.

EL MUNICIPIO no efectuara adjudicaciones parciales.

4.11 DECLARATORIA DESIERTA.

EL MUNICIPIO, declarará desierto el presente proceso de selección cuando:
a) no se presenten Ofertas;
b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;
c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
d) el representante legal del MUNICIPIO o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
e) Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en el estatuto de contratación y sus reglamentaciones o del presente pliego de condiciones, y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada
f) Cuando se hubiere violado la reserva de la presente licitación de manera ostensible y antes del cierre de la misma
g) Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los oferentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la oferta
h) En el evento de no llegar a un acuerdo con el oferente que obtuvo el primer y/o el segundo lugar (en caso de no haber llegado a acuerdo con el clasificado en el primer) orden de elegibilidad. i) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

4.12 DE LA LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL MUNICIPIO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

- Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CAPÍTULO V. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La Entidad debe configurar el Formato de oferta económica que se presenta en el "Formulario 1 – Propuesta económica", para que sea diligenciado por los Proponentes.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la consultoría del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

5.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

5.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

CAPÍTULO VI. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Para los efectos previstos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los Artículos, 17, el Numeral 8 Art. 22, concordante con el literal y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación; EL MUNICIPIO De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación identifica los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación. Los cuales se encuentran en el Anexo No 4 del presente pliego de Condiciones.

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	**Descripción** (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurrir)	**Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo**	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo (nº)	Categoría	¿a quien se le asigna?
1	General	Externo	contractual	económico	Estimación inadecuada de los costos por el Consultor	**Generar Mayores costos o disminución a la verificación del contrato de implementación**	2	2	4	bajo	Contratista de consultoría
1	General	Externo	contractual	económico	que existan circunstancias que impidan la suscripción del contrato de consultoría	**no se podría celebrar el contrato de consultoría**	1	3	4	bajo	Ministerio
2	General	Externo	ejecución	económico	que por que pueda afectar a terceros	**que se quede sin respaldo la entidad en caso de una situación o caso fortuito**	2	3	5	Medio	Contratista de consultoría
3	General	Externo	contractual	económico	La posibilidad de que el sistema implementado presente mala calidad de servicio	**Asociado por los perjuicios que por el contratista ocasione la mala calidad del servicio del sistema implementado.**	3	2	5	Medio	Contratista de consultoría
4	General	Externo	Ejecución	operacional	Se presentan retrasos en la entrega de informes o los productos por parte del Consultor, o no se ajustan a lo requerido en el Contrato.	No poder realizar una adecuada supervisión al contrato por parte del Municipio y no se tiene una información real del avance del proyecto.	3	2	5	Medio	Contratista de consultoría
5	General	Externo	Ejecución	operacional	No contar con la disponibilidad del personal requerido en el momento oportuno.	Afectar el buen desarrollo o ejecución del proyecto y se podrían tomar decisiones erróneas.	1	3	4	bajo	Contratista de consultoría
6	General	Externo	Ejecución	operacional	Pérdida parcial o total de la información en medio digital por mal funcionamiento de los equipos o por la imposibilidad de continuar con uno de los integrantes del equipo de trabajo.	No tener la trazabilidad del proyecto, por lo tanto no saber si se está cumpliendo el cronograma y no se tiene una información real del avance del proyecto.	2	3	5	Medio	Contratista de consultoría
7	General	Externo	Ejecución	operacional y económico	Demoras en las aprobaciones de los informes o productos presentados por el Contratista de la implementación.	No se tendría un informe actual y real de la ejecución de cada uno de los proyectos y no se podría verificar por parte del supervisor del Municipio los avances para gestionar el pago	2	2	4	bajo	Contratista de consultoría
8	General	Externo	Ejecución	operacional y económico	Desconocimiento de las especificaciones por parte del Consultor.	Conlleva a que el contratista de la implementación no cumpla con lo requerido técnica y económicamente en el Contrato.	1	4	5	Medio	Contratista de consultoría
9	General	Externo	Ejecución	operacional	Los coordinadores no realicen el seguimiento permanente de la implementación	No cumplimiento del cronograma de ejecución y no existiría verificación de los elementos instalados en sitio.	2	3	5	Medio	Contratista de consultoría
10	General	Externo	Ejecución	operacional	El Consultor no presenta los documentos necesarios para suscribir o no llega a un mutuo acuerdo con el contratante, cuando se le requiere para suscribir el acta de liquidación del Contrato, en los casos que sean necesarios.	Incumplir los tiempos establecidos por la Ley para efecto de la liquidación del convenio	1	1	2	bajo	Contratista de consultoría

N°	Tratamiento / Controles A Seguir Implementando	Impacto Después Del Tratamiento		Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión	
		Valoración	Categoría				¿cómo Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
1	Se presentar las variables para que conozca el proyecto al cual realizará la consultoría que se encuentran dentro del estudio del sector	3	Bajo	Municipio	Desde la apertura del proceso	Hasta la suscripci ón del contrato	Análisis del sector económico	Estudio previo
2	Verificación de las variables que afectan el proceso en la parte legal	3	Bajo	Municipio	Desde la apertura del proceso	Hasta la publicaci ón del contrato	verificando legalmente los requerimiento s y obligaciones del contratista	Estudio previo
3	Solicitar al contratista constituir a favor del Municipio una, garantía por la pólizas de cumplimientos y responsabilidad civil	4	Bajo	El contratista	Desde la suscripción del acta de inicio.	Hasta la liquidació n del Contrato	Aprobación de las pólizas	En la legalización
4	Solicitar al contratista constituir a a favor del Ministerio del Interior o de los fondos a su cargo, garantía por la pólizas de calidad de servicio	4	Bajo	El contratista	Desde la suscripción del acta de inicio.	Hasta la liquidació n del Contrato	Aprobación de la póliza	En la legalización
5	Reuniones en sitio entre consultor y la supervisora con una frecuencia máxima de 8 días	3	Bajo	Supervisores del municipio y director de Consultoria	Desde la suscripción del acta de inicio.	Hasta la puesta en marcha	El supervisor del contrato solicitando las respectivas actas de reunión	semanal
6	Se contará con la información recopilada en los informes mensuales y actas de seguimiento	3	Bajo	Supervisores del Contrato	Desde la suscripción del acta de inicio.	Hasta la liquidació n del Contrato	El supervisor del contrato remitirá el informe a la Subdirección Contractual	Mensual
7	Asignación de una supervisión adecuada e idónea.	3	Bajo	Subdirección de Infraestructura	Desde la suscripción del acta de inicio.	Hasta la liquidació n del Contrato	El supervisor del contrato dejaran constancia de la calidad del servicio	Mensual
8	Revisar los diseños y presentar las respectivas observaciones	3	Bajo	Supervisores del contrato	Desde la remisión de los diseños	Hasta la puesta en marcha	El supervisor del contrato dejara constancia en el informe mensual	Mensual
9	Requerir al supervisor del Municipio la confirmación de la presencia del consultor en caso de que no allegue los informes requeridos, aunado a la Constitución de la garantía de cumplimiento.	3	Bajo	Supervisores del contrato	Desde la suscripción del acta de inicio.	Hasta la liquidació n del Contrato	El supervisor del contrato dejara constancia en el informe mensual	Mensual
10	Supervisión del contrato aunado a la constitución de la correspondiente garantía (cumplimiento)	3	Bajo	Supervisores del contrato	Desde la suscripción del acta de inicio.	Hasta la liquidació n del Contrato	El supervisor del contrato dejara constancia de la calidad del servicio	Mensual

CAPÍTULO VII. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO
	México	SI	SI	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Canadá		SI	SI	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	EXCEPCION 38	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	EXCEPCION 60	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

CAPÍTULO VIII. GARANTÍAS

8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

[Incluir cuando la Entidad no haya establecido la posibilidad de resultar adjudicatario de más de un lote o segmento] El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre el lote o segmento de mayor valor en relación con los cuales ofertó, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes o segmentos en relación con los cuales ofertó.

Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Tamalameque, identificado con NIT No.800.096.626-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la

Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

8.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

8.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el consultor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [La Entidad deberá definir los días] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.

Característica	Condición		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Tamalameque (Cesar) con Nit 800.096.626-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
	Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del	Por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato.

		contrato.	
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el consultor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Su vigencia será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de los trabajos contratados.	Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato.

Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el consultor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del
Característica	**Condición**
	consultor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del consultor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El consultor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del consultor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.2.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el consultor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

CAPÍTULO IX. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el "Anexo 5 – Minuta del Contrato de consultoría". Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, el pago anticipado, el anticipo, obligaciones y derechos generales del consultor, obligaciones de la Entidad, Garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario –RUT– y demás documentos necesarios para celebrar el contrato.

9.1 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El consultor presentará al supervisor respectivo, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Soportes académicos y de experiencia de todos los integrantes del equipo de trabajo, incluidos los miembros del Personal Clave Evaluable como un requisito para iniciar la ejecución del contrato.
2. Programa de consultoría.
3. Documentos y programas relacionados con el factor de sostenibilidad previsto en el numeral 4.3. del Pliego de Condiciones.
4. Los demás que puedan exigirse en el Pliego de Condiciones.

El supervisor revisará los documentos presentados por el consultor en un término no mayor a cinco (05) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el consultor debe atenderlo en un término no mayor a cinco (05) días calendario, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al consultor, con copia a la Entidad.

9.2 SUPERVISIÓN EL MUNICIPIO

Ejercerá la supervisión de la misma a través estará a cargo de un profesional universitario adscrito y/o delegado a la Secretaria de Planeación Obras Publicas, funcionario con la idoneidad para verificar el cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas, financieras y jurídicas del caso, quien podrá ejercer sus funciones como supervisor de actividades personalmente, o delegarla en uno de los funcionarios que haga parte de su dependencia, con iguales o similares condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia, lo que de ninguna manera significará la exclusión de su responsabilidad en los hechos u omisiones de este último.

9.2.1 FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR

a. Ejercer las funciones de supervisión sobre el contrato producto de la adjudicación de la presente Concurso.
b. Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato., que le permitan mantener perfectamente

enterado de la ejecución del contrato a EL MUNICIPIO.
c. Informar oportunamente al comité de contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran
d. Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de EL MUNICIPIO y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato.
e. Conocer el contrato y verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos del mismo.
f. Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato.
g. En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, contratista con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo.
h. Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran
i. Elaborar, revisar y suscribir las actas requeridas para el desarrollo del contrato.
j. Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia competente al interior de EL MUNICIPIO los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por el contratista, que impliquen una modificación al contrato.
k. Consultar y solicitar asesoría jurídica de EL MUNICIPIO sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato.
l. Revisar las consultas y reclamaciones realizadas por el contratista e informar a la instancia correspondiente dentro de EL MUNICIPIO para que se emita un concepto definitivo al respecto.
m. Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del contrato.
n. Verificar que el personal del contratista se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera talque se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), ya aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
o. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por ELCONTRATISTA.
p. Elaborar los informes parciales según el plazo de duración del contrato, o por lo menos uno cada tres meses a partir de la suscripción del acta de inicio y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago.
q. Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de tramitar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
r. Las demás funciones inherentes a la supervisión.

9.2.2 FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR

a. Verificar que los bienes y equipos cumplan las exigencias técnicas establecidas en el pliego de condiciones.
b. Supervisar que el contratista cumpla con las normas técnicas de calidad y de garantía vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato.
c. Verificar y revisara el correcto funcionamiento de los bienes y equipos objeto de la presente Selección

Abreviada.
d. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.
e. Elaborar el proyecto de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes.
f. Verificar que el contratista esté cumpliendo con los demás requerimientos establecidos en el proceso.

9.2.3 FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR

a. Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso.
b. Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo.
c. Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato.
d. Además tendrá el seguimiento contable y jurídico sobre la ejecución del contrato.

9.3 ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente proceso de contratación la entidad entregará al contratista un anticipo del 50% del valor del contrato.

ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA

[La Entidad debe incluir el contenido mínimo del presente documento. Podrá incorporar condiciones adicionales que no contradigan lo dispuesto en este Anexo. En todo caso, tales condiciones deben obedecer a las necesidades de ejecución del contrato, definidas por la Entidad. En algunas cláusulas la Entidad podrá (i) escoger entre ciertas opciones de cláusula; (ii) combinar alternativas o; (iii) construir su propia cláusula, esto se indicará de manera clara cuando a ello haya lugar]

[La Entidad podrá ajustar el contenido del "Anexo 5 - Minuta del Contrato" cuando el contrato se celebre por medio de la plataforma del SECOP II, de tal forma que se evite la duplicidad de información. De este modo, las cláusulas que están en el SECOP II no se incluirán en esta minuta de contrato, sin perjuicio de atender su contenido.]

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONSULTOR
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. GARANTÍAS
CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR
CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONSULTOR
CLÁUSULA 20. CESIÓN
CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Entre [Nombre de la Entidad] (en adelante la "Entidad") por medio de su representante legal, por una parte; y por la otra [Nombre del consultor] (en adelante el "consultor") en mi condición de [Indicar si actúa como persona natural (nombre propio) o como representante legal], identificado como aparece en el **"Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta"** hemos convenido celebrar el presente Contrato de consultoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante [la Resolución xxxxx del xxx de xxx de 20xx] la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación [Incluir el número del proceso].

II. Que a través de la Resolución [xxxxx del xxx de xxx de 20xx] la Entidad adjudicó el contrato al oferente [Indicar el nombre del oferente adjudicatario].

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el consultor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte en el que se pretende ejecutar las labores propias de consultoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es [descripción general del objeto contractual].

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El consultor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación. [Número del Proceso de Contratación], los cuales hacen parte integral de este.

El consultor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta [o como haya sido plasmado el valor de la propuesta, Precio Global, precios unitarios, según haya estimado la Entidad] y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de consultoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones y el Anexo Técnico.

[La Entidad puede incluir condiciones de ejecución o interpretación del contrato que no contradigan lo dispuesto en esta minuta, en un Anexo al presente documento]

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de [incluir plazo], contados a partir de [punto de inicio], previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.
Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de [valor estimado del contrato tanto en letras como en números], equivalentes a [número de salarios mínimos] SMMLV para el año de suscripción del contrato [incluir año] suma que se discrimina de la siguiente manera:

[Incorporar disposiciones particulares del valor del contrato incluyendo tributos y contribuciones especiales aplicables al contrato].

El consultor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

[En caso de que no los otorgue incluirá el siguiente texto: Para el presente contrato la Entidad no entregará al consultor Anticipo y/o Pago

Anticipado]

[En caso de que se otorgue **Pago Anticipado**, la Entidad puede utilizar las siguientes condiciones, algunas de estas o establecer las que considere convenientes para su manejo:]

[La Entidad incluirá el porcentaje (%) del Pago Anticipado –el cual no podrá exceder el cincuenta por ciento (50 %) del valor del contrato–, requisitos para el pago y otras reglas aplicables al Pago Anticipado]

El [Pago Anticipado] se tramitará previa firma del contrato y la aprobación de las Garantías exigidas en el Proceso de Contratación.

La iniciación de la i consultoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no está supeditada, en ningún caso, al pago del Anticipado.

[En caso de que se otorgue **Anticipo**, la Entidad puede utilizar las siguientes condiciones, algunas de estas o establecer las que considere convenientes para su manejo y entrega:]

[En caso de otorgarlo incluirá el porcentaje del Anticipo –el cual no podrá exceder el cincuenta por ciento (50 %) del valor del contrato–, requisitos para la entrega, condiciones de amortización, rendimientos financieros, y otras reglas aplicables del Anticipo y su manejo.]

La Entidad entregará el Anticipo bajo las siguientes condiciones:

El Anticipo se tramitará previa firma del contrato y la aprobación de las Garantías exigidas en el Proceso de Contratación.

El inicio de la consultoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas, en ningún caso, a la entrega del Anticipo.

La Entidad, a través de la [supervisión], revisará y aprobará los programas de inversión del Anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo, el consultor constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea [Escribir el nombre de la Entidad], el cual será vigilado por el [supervisor]. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el Anticipo podrá ser utilizado sin la autorización expresa y escrita del [supervisor], quien velará así porque todo desembolso del Anticipo corresponda a una inversión del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del Anticipo aprobado por el [supervisor]. El costo de la comisión fiduciaria será asumido directamente por el consultor. El consultor presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del supervisor.

Los rendimientos financieros que genere el Anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del Anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Consultor. Es responsabilidad de la supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del Anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de estos en la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del Contrato de Consultoría, el nombre del contratista y el concepto de la consignación especificando el valor tanto de los rendimientos como del saldo de capital.

El Consultor presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del Anticipo.

Para la buena administración del Anticipo se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de Anticipo.
- Los recursos del Anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el supervisor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de Anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el supervisor.
- La Entidad remitirá a la fiduciaria el plan de inversión del Anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como supervisor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- La fiduciaria deberá remitir mensualmente a la Entidad, al Consultor y al supervisor, dentro de los primeros quince (15) días hábiles

de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del Anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del Contrato de Consultoría, el nombre del Consultor, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El Anticipo será amortizado mediante deducciones de [las actas mensuales o parciales de las actividades ejecutadas], situación que deberá ser controlada por el supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Consultor podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un
(1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por el supervisor, mediante actas mensuales o parciales de las actividades de consultoría ejecutadas.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente [y específicamente a la apropiación presupuestal contenida en el registro presupuestal, en los casos que la Entidad cuente con dicho registro para el momento de la suscripción del contrato]

[Incluir datos de asignación presupuestal]

[incluir cualquier otra fuente de recursos que amparen el contrato]

[Si el contrato incluye vigencias futuras, la Entidad deberá señalar lo siguiente:]

[Para la atención del compromiso derivado del contrato fueron aprobadas vigencias futuras mediante el radicado (incluir número de radicado) del (incluir día) de (incluir mes) de (incluir año) del (Entidad que autoriza las vigencias futuras), el cual señala la autorización del cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiación de vigencias futuras (ordinarias o excepcionales según sea el caso)]

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

[La Entidad podrá escoger alguna de las siguientes formas de pago o configurar la que considere conveniente para pagar el valor del contrato al Consultor. En todo caso, esta cláusula debe incorporar todos los documentos y plazos necesarios para el pago, incluyendo el Pago Anticipado del contrato, en caso de que se haya pactado.]

[La Entidad Estatal al momento de configurar la Forma de Pago, debe tener en cuenta que el pago de la consultoría no debe estar asociado o depender única y exclusivamente del cumplimiento y avance del contrato objeto de vigilancia, por lo cual se recomienda contemplar en mayor medida que el pago se realice contra el cumplimiento de las obligaciones propias del contrato de consultoría]

[En caso de que el Consultor esté obligado a facturar electrónicamente, la Entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan]

Opción 1:

La Entidad hará al Consultor pagos mensuales en Pesos Colombianos, de acuerdo con la consultoría ejecutada, recibida, revisada y aceptada a satisfacción por el supervisor correspondiente al mes inmediatamente anterior al período facturado, las cuales además deben ser verificables físicamente y estarán soportadas en actas de avance.

El pago al Consultor se efectuará dentro de los (XX) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. La Entidad realizará al Consultor el último pago, cuyo monto no podrá ser inferior al cinco por ciento (5 %) del valor total del Contrato de Consultoría, una vez finalizado el plazo del contrato.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Consultor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Consultor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en [documento adicional aplicable al Proceso de Contratación], vigente durante la ejecución del contrato, el Consultor se obliga a:

[La Entidad podrá seleccionar algunas de las siguientes opciones de obligaciones, combinarlas, eliminarlas o incluir las que considere convenientes:]

Opción 1.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
7. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
8. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Consultor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
9. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
13. Ejecutar el contrato con el Personal ofrecido en el Procedimiento de Contratación.
14. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
15. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
16. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
17. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
18. [Incluir cuando el Consultor haya diligenciado la **Opción 1** del **"Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"**] Incorporar como mínimo el [La Entidad incorporará el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
19. [Incluir cuando el Consultor haya diligenciado el **"Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros"**] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
20. [Incluir cuando al adjudicatario se le haya otorgado el puntaje por concepto del factor de sostenibilidad definido en el numeral 4.3 del

Pliego de Condiciones] El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

21. [Incluir las obligaciones que considere la Entidad].

Opción 2.

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en comunicación con el supervisor del contrato.
3. Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
7. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
8. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo a la forma de pago.
9. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
10. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad
11. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
12. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a [incluir el número de días] días hábiles contados a partir de que el Consultor solicite el cambio del personal.
13. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
14. [Agregar cuando el Consultor haya diligenciado la **Opción 1** del **"Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"**] Incorporar como mínimo el [La Entidad incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incorporar uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
15. [Incluir cuando el Consultor haya diligenciado el **"Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros"**] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

16. [Incluir cuando al adjudicatario se le haya otorgado el puntaje por concepto del factor de sostenibilidad definido en el numeral 4.3 del Pliego de Condiciones] El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

17. [Incluir las obligaciones que considere la Entidad**]**.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR

[La Entidad incluirá las obligaciones específicas que considere convenientes de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, al igual que los mecanismos que tenga cada Entidad para controlar el cumplimiento de las obligaciones del Consultor]

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONSULTOR

El Consultor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Consultoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

2. [Incluir los derechos que considere la Entidad]

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la consultoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
3. [Incluir las demás obligaciones que considere la Entidad Estatal, siempre que sean claras y precisas].

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Consultor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

[La Entidad deberá incluir la indemnidad que considere necesaria]

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a _____SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Consultor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5 %] del valor del contrato.

[Incluir cuando el Consultor haya diligenciado la **Opción 1** del **"Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"**] Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el [la Entidad incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incorporar uno superior] de personal colombiano, causará multas equivalentes a [___SMMLV] por cada día de incumplimiento.

[Incluir cuando el Consultor haya diligenciado el **"Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros"**] Incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a [_____SMMLV] por cada día de incumplimiento

[La Entidad podrá seleccionar alguna de las siguientes opciones de cláusula de multas, combinarlas o construir la que considere conveniente, atendiendo a las obligaciones contractuales, por lo que podrá establecer multas relacionadas con el incumplimiento de alguna o algunas obligaciones, aplicando los parágrafos si lo estima pertinente. El monto de las multas se podrá fijar en un porcentaje del contrato, en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes o empleando otro parámetro]:

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Consultor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Consultoría se causará una multa equivalente al [XXX%] del [XXXX], por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [XX], de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [XXX%] del [XXXXX], por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
3. Si el Consultor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al [XXX%] del [XXXXX]. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Consultor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Consultor en [la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [XX%] del [XXXXX], por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Consultor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará

una multa equivalente a [XXX %] del [valor total del contrato].

6. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Consultor se hará acreedor a una multa equivalente al [XX%] del [XXXXX], por cada orden incumplida.
7. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Consultor se le impondrá una multa equivalente al [XXX%] del [valor del contrato].
8. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de una multa equivalente al [XX%] del [XXXXX].
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Consultor se le impondrá una multa equivalente a [XX salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes], [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
10. [La Entidad incluirá las demás causales que considere convenientes teniendo en cuenta las obligaciones pactadas en el contrato]

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Consultor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Consultor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Consultor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo, amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Consultor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al [La Entidad definirá el valor del porcentaje de la totalidad del contrato].

[En los casos que, con fundamento a la autonomía administrativa, la entidad cuente con un procedimiento interno de multas y sanciones, podrá hacer uso del mismo, indicando cual es el número de acto administrativo en el que se respalda].

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

[La Entidad podrá escoger alguna de las siguientes opciones de cláusula penal, combinarlas, modificarlas o crear la que considere conveniente].

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Consultor la pena y la indemnización de perjuicios.

Opción 1:
En caso de presentarse por parte del Consultor incumplimiento parcial o total del Contrato, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente [al XX % del valor del contrato]. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Consultor cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Consultor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Consultor autoriza expresamente a la Entidad con la firma del contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Opción 2:
En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Consultor pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al [XX%] del valor total del contrato. No obstante, la Entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Consultor o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Consultor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

Opción 3:
En caso de incumplimiento grave por parte del Consultor de las obligaciones contraídas en el contrato, la Entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Consultor hasta por un valor del [XX %] del valor del contrato, suma que la Entidad hará efectiva mediante el cobro de la Garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los valores que adeude al Consultor, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Consultor en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Consultor.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

[La entidad podrá incluir garantías adicionales a las contempladas en este capítulo, siempre y cuando se justifique la necesidad de las mismas como forma de mitigar un riesgo del proceso]

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Consultor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [la Entidad deberá definir los días] contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. [Cuando el contrato se celebre en el SECOP II la entrega de la póliza es por medio de la plataforma]. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[Nombre de la Entidad] identificada con el NIT [XX]</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>[Ajustar valor dependiendo de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.]

[En todo caso, el monto debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que este sea superior a un millón</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición

			($1.000.000) de SMMLV].
	Buen manejo y correcta inversión del Anticipo [En caso de aplicar]	Hasta la [liquidación del contrato o hasta la amortización del Anticipo]	[Ajustar valor según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.10. del Decreto 1082 de 2015]
	Garantía de Pago Anticipado [En caso de aplicar]	Hasta la [liquidación del contrato o hasta que la Entidad verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al Pago Anticipado]	[Ajustar valor dependiendo de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.11 del Decreto 1082 de 2015]
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Consultor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	[Ajustar valor dependiendo de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015].
	Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	[La Entidad definirá el valor de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el Contrato de Consultoría de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015]
	[Incluir amparos adicionales en los términos descritos en el Decreto 1082 de 2015]		
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.		

Característica	Condición

	• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. • Para el Consultor conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Consultor, para lo cual se relacionarán claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del asegurado • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Consultor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Consultor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Consultor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Consultor. El Consultor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR

El Consultor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Consultor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONSULTOR

El Consultor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Consultor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Consultor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Consultor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Consultor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. [La Entidad podrá hacer más exigente esta cláusula si requiere autorización previa y expresa de toda subcontratación, según lo determine por la necesidad, el objeto contractual o las obligaciones del contrato.]. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Consultor de las responsabilidades que asume por las labores de consultoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Consultor. La Entidad podrá exigir al Consultor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Consultor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

[La Entidad podrá usar esta opción de cláusula de liquidación o crearla, en todo caso atendiendo los términos y plazos previstos en la ley.]

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de [la Entidad debe indicar el término].

Para la liquidación se exigirá al Consultor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Consultor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de [la Entidad debe replicar el término establecido para la liquidación del Contrato], previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Consultor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Consultor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente [la Entidad podrá incluir otros requisitos de ejecución del contrato si se considera necesario como por ejemplo un Acta de Inicio].

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en [lugar o lugares de ejecución de la obra] y el domicilio contractual es [nombre de la ciudad o municipio que funcionará como domicilio contractual].

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el consultor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en [señalar lugar de perfeccionamiento del contrato], el [indicar la fecha de suscripción]

[No incluir la firma manuscrita cuando el contrato se celebre por medio del SECOP II]

Por la Entidad, Por el Consultor,

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA

ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE CESAR									
FASE	**ACTIVIDAD**	**MES 1**				**MES 2**			
		1	**2**	**3**	**4**	**1**	**2**	**3**	**4**
FASE 1	Fase 1 - Diagnostico		**E**						
	Revisión del supervisor								
FASE 2	Fase 2 - Prefactibilidad					**E**			
	Revisión del supervisor								
FASE 3	Fase 3 - Factibilidad (Proyecciones)						**E**		
	Revisión del supervisor								
FASE 4	Fase 4 - Formulación del PSMV								**E**
	Revisión del supervisor								
FASE 5	Fase 5 - Socialización del PSMV								**E**
	Acompañamiento de la entidad								